



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	NUBIA ESMERALDA CAMPOS BORJA
DEMANDADO:	JUAN MANUEL MOLANO MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2022-01061
PROVIDENCIA:	N 998
ASUNTO:	NIEGA

El proceso ingresó al despacho con solicitud de la parte actora, consistente en fijar custodia provisional de la menor, en cabeza de la progenitora, con el motivo de garantizar el cuidado personal de su hija durante el término que la solicitante se encuentre fuera del país por cuestiones laborales, otorgando facultades de tomar decisiones provisionales que requiera la menor, relacionadas con la educación, salud, visitas y alimentos. Sin embargo, tal solicitud será negada teniendo en cuenta que no es la naturaleza del presente proceso.

Igualmente, solicita que la patria potestad de la menor, continúe de manera exclusiva en cabeza de ella, hasta tanto se dirima y decida sobre el proceso de la referencia, en otras palabras, se restrinja de manera provisional el ejercicio de este derecho al progenitor, con el fin de garantizar y proteger la integridad física y psicológica de la menor. No obstante, tal solicitud también será negada, puesto que como es el objeto del proceso, esta solicitud se resolverá en la sentencia.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

NEGAR las solicitudes presentadas por la parte demandante, teniendo en cuenta la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) <i>Bogotá D.C., hoy 10 de abril de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 15</i> Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
